



COLEGIO ALONSO DE ERCILLA VALDIVIA
“Educando Generaciones”

**Reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar
(Decreto 67/2018)**

Actualización año 2026



COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
GENERAL LAGOS 990
www.adevaldivia.cl
Fono: 632215418 alonsodercilla@yahoo.es

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se ajusta al Decreto 67 del 2018, del MINEDUC que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes de educación formal, fomenta el fortalecimiento de las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes.

Como conceptualización básica, para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a.** Evaluación: el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b.** Calificación: representación a través de concepto numérico y conceptual, del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje.
- c.** Promoción: acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Se deja establecido que el Colegio y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes. Y que se reserva el derecho de entablar las acciones que crea convenientes ante las instancias correspondientes.

Es responsabilidad y obligación de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Identificación del Establecimiento Educacional

Establecimiento	:	Colegio Alonso de Ercilla-Valdivia
RBD	:	6836-5
Dependencia	:	Particular Subvencionado gratuito.
Nivel de enseñanza	:	Básica y Media
Dirección	:	General Lagos 990
Ciudad	:	Valdivia-Región de Los Ríos
Teléfono	:	632215418
Correo	:	alonsodercilla@yahoo.es
Página web	:	www.adevaldivia.cl

Artículo 2. Las y los estudiantes serán evaluados en régimen semestral, en todos los subsectores, asignaturas o actividades establecidas en el Plan de Estudios del MINEDUC.

Artículo 3. Acerca de la comunicación de las formas y criterios de evaluación y la comprensión de estos últimos por parte de las y los estudiantes, se establece que:

- a. Al inicio de cada semestre (dentro de los 15 primeros días hábiles), cada docente fijará las fechas de sus evaluaciones para cada curso. **El docente de cada asignatura fijará el calendario de dichas evaluaciones en formato disponible en la página del colegio.** Cualquier modificación será acordada entre la U.T.P. y el o los docentes responsables.
- b. El calendario en las fechas y los criterios de evaluación se publicará en la página web del colegio www.adevaldivia.cl, y de forma física a cada estudiante que lo requiera en reunión de apoderados al inicio de cada semestre.

Artículo 4. La publicación del reglamento y el logro de los aprendizajes se informarán de la siguiente manera:

- a. Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Alonso de Ercilla: estará disponible en página del establecimiento, página del Ministerio de Educación

www.comunidadescolar.cl.

- b. Informe de Rendimiento Académico que se entrega dos veces al año por medio de plataforma LIRMI.
- c. Informe de Desarrollo Personal y Social (fines de año, excepto casos que lo requieran con antelación)
- d. Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.
- e. Es responsabilidad de las y los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones y entrevistas citadas para este efecto.

Artículo 5. La Directora del establecimiento, en conjunto con la jefe Técnico Pedagógico y, cuando sea pertinente asesorados por el Consejo de Profesores, o cuando correspondiese la Dirección Provincial o Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberán resolver situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento.

TITULO II

DE LOS PROPÓSITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6. El colegio considera la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a las y los estudiantes en su proceso de aprendizaje. De esto se desprende que el propósito de evaluar no es solo comprobar, sino mejorar estrategias para evaluar los aprendizajes.

Las estrategias de evaluación que se emplearán en el proceso de enseñanza-aprendizaje, dependerán de la intencionalidad con que se usará la evaluación, de manera que se utilizarán los siguientes tipos:

- a. Formativa inicial, cuando la intención sea conocer las conductas de entrada con que llega el o la estudiante, es decir, si llega con los aprendizajes previos que son necesarios para iniciar con éxito los objetivos de un sector, subsector o asignatura del nuevo nivel. En este caso, lo importante es detectar si la o el estudiante los posee o no.
- b. Formativa de proceso, cuando la intención sea que la o el estudiante aprenda de la mejor forma posible; por tanto, la finalidad es orientar permanentemente al estudiante, para que el aprendizaje de los nuevos objetivos sea eficiente y eficaz. Se puede utilizar cualquier instrumento de evaluación, siempre que sea pertinente al objetivo que se desea comprobar.
- c. Sumativa, cuando la intención sea verificar el logro de los objetivos a mediano o largo plazo y tiene por objeto certificar, generalmente a través de una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

- d. La Autoevaluación y Coevaluación, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente y estarán vinculadas a los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

Artículo 7. Nuestra práctica educativa está centrada en el aprendizaje y se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo. El ciclo para potenciar la evaluación formativa será el siguiente:

- Compartir metas de aprendizaje.
- Clarificar criterios de logro.
- Recolectar evidencia.
- Interpretar evidencia.
- Identificar brecha de aprendizaje.
- Retroalimentar a las y los estudiantes.
- Ajustar la enseñanza, para cerrar la brecha.

Artículo 8. Retroalimentación de evaluación y reflexión sobre los aprendizajes.

Las y los estudiantes tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de estos. Con la finalidad de cautelar que exista una efectiva retroalimentación de las actividades evaluativas, las y los docentes deben observar los siguientes lineamientos:

- a. Toda actividad evaluativa que puede o no llevar calificación debe ser retroalimentada.
- b. La retroalimentación debe ser entregada cuando las y los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- c. La retroalimentación debe explicitar, a partir de criterios, lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- d. Se puede variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración.
- e. Al retroalimentar se debe entregar una cantidad de información que sea manejable por la y el estudiante y expresada en palabras que entienda.
- f. Realizada la retroalimentación se debe generar instancias de apoyo al estudiante para resguardar que efectivamente se use para internalizar lo aprendido.
- g. La retroalimentación puede ser entregada de manera individual o al grupo.
- h. La retroalimentación puede provenir de diversas fuentes, es decir, ser entregada por el docente, por un par o bien ser obtenida por el propio estudiante.

Artículo 9. La Unidad de Inspectoría y profesores jefes informarán en consejo de profesores de las y los estudiantes que reciben tratamientos con especialistas externos o médicos, describiendo si su situación es temporal o permanente con su respectivo seguimiento. El documento físico o digital debe quedar archivado en Inspectoría General y Orientación.

Artículo 10. Número de evaluaciones sumativas diarias y tareas.

Las evaluaciones serán debidamente planificadas y comunicadas con antelación a las y los estudiantes, se puede aplicar una evaluación sumativa escrita diaria desde 1° básico a IV medio (prueba y disertación u otro tipo de evaluación, puede coexistir). Las tareas enviadas para el hogar, que tiene por objetivo reforzar y mejorar el proceso de aprendizaje, se podrá desarrollar una semanal por asignatura.

Artículo 11. Acerca de los Instrumentos de evaluación.

- a. Los instrumentos de evaluación elaborados y aplicados en el Colegio deberán ser de calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a su validez y confiabilidad, estando acorde con los objetivos de aprendizaje. En ellos se enfatiza el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior tales como la comprensión, análisis, aplicación, síntesis y evaluación.
- b. Los procedimientos evaluativos de carácter sumativo (incluye evaluación de proceso) serán orales y/o escritas, utilizando como tipos: la observación directa, la comunicación escrita, los paneles y las tareas de ejecución, interrogaciones orales, portafolios, demostraciones, análisis de casos, proyectos, organizadores gráficos, pruebas de conocimientos y pruebas de aplicación, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas de ensayo, objetivas, trabajos prácticos, salidas a terreno, entre otras.
- c. Los procedimientos evaluativos asociados a la coevaluación y autoevaluación estarán asociados a la aplicación de rúbricas de valoración, escalas de apreciación, entre otras.

TÍTULO III

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 12. Acerca de las y los estudiantes con diversos estilos de aprendizaje, se establece que:

- a. Atendiendo a que existen estudiantes que poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de estos, durante cada periodo lectivo, debiendo alternarse pruebas, exposiciones, rúbricas, actividades individuales y grupales, entre otras.

- b. La aplicación de la diversidad de procedimientos evaluativos admite dos alternativas:
 - i. Una unidad u Objetivo de Aprendizaje puede ser evaluada empleando diferentes opciones las que serán administradas según la elección de las y los estudiantes y conforme a sus características.
 - ii. En la evaluación de las Unidades de Aprendizaje puede aplicarse un procedimiento único para todos las y los estudiantes, pero debiendo alternarse las formas de evaluar entre una unidad y otra.

TITULO IV

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 13. El Colegio otorgará facilidades para cumplir con el proceso evaluativo a las y los estudiantes que se vean afectados por alguna de las siguientes situaciones:

- a. Finalización anticipada del año escolar.
- b. Situación de embarazo.
- c. Servicio Militar.
- d. Ausencias prolongadas por enfermedades físicas o de salud mental debidamente certificadas por especialista médico.
- e. Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- f. Fallecimiento de familiares.

Artículo 14. En los casos descritos en el artículo anterior, el jefe Técnico Pedagógico, podrá disponer:

- a. La reducción de cantidad de notas mínimas en cada Asignatura.
- b. El cálculo del promedio final, con el resultado académico del primer o segundo semestre.
- c. La extensión del periodo de evaluación del Primer Semestre, hasta la primera quincena del Segundo Semestre.
- d. La elaboración de un Calendario de Evaluaciones, por parte del profesor jefe, en coordinación con los docentes que imparten las asignaturas, que le permita cumplir con el número mínimo de calificaciones establecidas.
- e. La aplicación de procedimientos de evaluación distintos a una prueba.

- f. El cierre anticipado del año escolar, resolución adoptada en conjunto con la directora del establecimiento, previa solicitud por escrito del apoderado del estudiante afectado, además de documento emitido por profesional médico especialista.

Artículo 15. Las y los estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final, siendo responsabilidad del Profesor jefe registrar las calificaciones en el libro de clases, como, asimismo, la asistencia.

Artículo 16. El Ministerio de Educación resolverá, por intermedio del Departamento Provincial de Educación, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que están establecidas para estos efectos.

Artículo 17. Para estudiantes que se trasladen desde otros establecimientos con régimen de evaluación trimestral, todas sus calificaciones serán ingresadas en el semestre que corresponda conforme a la fecha de su incorporación. Se ajustará también a nuestro régimen de promedios semestrales sin aproximación.

TÍTULO V

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 18. Se comunicará a las y los estudiantes las formas de evaluar y los criterios de evaluación con al menos una semana de anticipación, por parte del docente de aula o en su defecto, el jefe de UTP, según corresponda.

Artículo 19. Las familias serán informadas de las fechas de las evaluaciones por medio del Calendario de evaluaciones semestrales publicado en página web del colegio en sección "Evaluaciones" www.adevaldivia.cl

Artículo 20. La comunicación de los progresos y resultados de los eventos de evaluación será desarrollada de forma clara y comprensible por la o el docente de asignatura mediante:

a) Visualización de calificaciones en plataforma web "Lirmi".

b) Las calificaciones parciales deberán ser informadas a las y los estudiantes, dentro del plazo de 10 días hábiles después de aplicado el procedimiento de evaluación, debiendo ser consignadas en el Libro de Clases correspondiente y en "Lirmi"; en caso contrario, la o el docente no podrá someter a los estudiantes a otro procedimiento evaluativo.

Artículo 21. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las

calificaciones en el libro de clases y en la plataforma web en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de aplicado el instrumento de evaluación.

TÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES Y EXIMICIÓN

Artículo 22. Las y los estudiantes serán calificados en todos los subsectores del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación será 4,0

Artículo 23. Para la asignación de calificaciones se utilizará el 60 % de exigencia para obtener la nota 4,0.

Artículo 24. Las y los estudiantes que en cualquier asignatura obtengan una calificación final limítrofe 3,9 con riesgo de repitencia, serán calificados con la nota 4,0.

Artículo 25. La calificación obtenida por las y los estudiantes en el subsector de Orientación, se registrará en conceptos y no incidirá en el promedio general ni en la promoción. La escala conceptual se aplicará de acuerdo con la siguiente información:

- Muy Bueno= 6,0 a 7,0 - Bueno= 5,0 a 5,9 - Suficiente= 4,0 a 4,9 - Insuficiente= 1,0 a 3,9

Artículo 26. La Dirección del Colegio y U.T.P. solicitarán la anulación y/o repetición de las calificaciones de una evaluación sumativa cuando en un grupo curso el 50% o más de las y los estudiantes obtengan una calificación inferior a 4,0, previo análisis con el profesor responsable del subsector. Además, se debe generar una evaluación remedial con una asignación de porcentaje de 30% y la prueba original de un 70%, las ponderaciones de estas dos notas sumarán un 100%, lo cual, será la nota final. Será obligatorio reforzar y retroalimentar algunos aspectos relevantes de la unidad evaluada.

Artículo 27. La calificación 1,0 deberá ser justificado o fundamentada con un informe a la U.T.P. De no ser así, la U.T.P. pedirá al docente respectivo la anulación de esta y aplicación de una nueva evaluación, no así con la nota 2,0.

Artículo 28. Respecto de los Objetivos de aprendizajes Transversales, se evaluarán todos aquellos que formen parte de los lineamientos generales priorizados que establezca el Mineduc para el presente año lectivo.

Artículo 29. La calificación final semestral de todos los subsectores de aprendizaje corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones de proceso que pueden ser acumulativas y sumativas, estas últimas son calificaciones al terminar una unidad de aprendizaje. En cambio, las evaluaciones formativas (participación en clase, desarrollo de tareas individuales o grupales, autoevaluación, coevaluación,

etc.) no son calificadas, pero pueden incidir en la calificación de las evaluaciones de proceso y/o sumativas

Artículo 30. El promedio final de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 1 al 7 hasta con un decimal, aproximado el segundo decimal si es 5 o más, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. La aproximación se considerará **solo** para los promedios anuales, no así los semestrales. **Las calificaciones de los estudiantes que ingresen en el transcurso de ambos semestres se ajustarán a esta normativa.**

Artículo 31. En el caso de Música y Artes en III y IV Medio, según la última actualización del año 2024 de este reglamento, serán evaluadas y calificadas incidiendo en la promoción o reprobación de un curso.

Artículo 32. Al finalizar cada semestre las y los estudiantes deberán tener una cantidad de notas mínimas de ser ponderadas a promediar, es decir al menos tres calificaciones sumativas finales dependiendo de la cantidad de clases y unidades planificadas para cada semestre, estas calificaciones deben estar consignadas en el libro de clases, y en plataforma "Lirmi". En caso de asignaturas con siete u ocho horas pedagógicas semanales, se autorizará un máximo de 10 calificaciones.

Artículo 33. Las y los estudiantes de III y IV medio debe tener la opción de elegir entre sus asignaturas electivas que imparte el Establecimiento, para ello debe cumplir plazos para permitir el cambio de asignatura si así el estudiante lo requiere. Para ellos el plazo máximo será el día 31 de marzo de cada año. Para la elección de electivos de Música y Artes Visuales, las y los estudiantes pueden optar y cambiar de electivo solamente hasta II medio, con previo aviso a los profesores a cargo de dichas asignaturas y a UTP.

Artículo 34. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, módulos, subsector o actividad que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el colegio Alonso de Ercilla implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las y los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones de acceso necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Art. 5°, decreto 67 del 2018).

Artículo 35. Cada docente podrá priorizar o reorganizar evaluaciones; entendiéndose como la postergación de rendir dicha evaluación en la fecha inicial. Decisión que estará sujeta a las condiciones que se detallan a continuación:

- a. La inasistencia a una instancia evaluativa deberá ser justificada presencialmente por el apoderado dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de la evaluación. **En caso de presentar certificado médico, la evaluación tendrá carácter parcial y será reagendada para la primera clase de la asignatura a la que el estudiante asista una vez reincorporado.**
- b. Si la inasistencia es justificada sin certificado médico, la evaluación se aplicará en la primera clase en que el estudiante se reincorpore, manteniendo

los mismos contenidos evaluados; sin embargo, la exigencia para la obtención de la nota mínima de aprobación será de un 70% de logro.

- c. En caso de inasistencias reiteradas a clases sin justificación médica, y cuando haya transcurrido más de una semana desde la aplicación de la evaluación original, el estudiante deberá rendir una evaluación de carácter global al término del semestre.
- d. Las ausencias reiteradas por parte de las y los estudiantes a instancias evaluativas se considerarán faltas graves a los deberes escolares. Tal situación, deberá ser comunicada por el profesor de la asignatura al Inspector(a) General. En caso de que la inasistencia sea prolongada, debidamente justificada (por razones de salud o fuerza mayor), la UTP elaborará un calendario especial en coordinación con los profesores de asignatura.
- e. La ausencia a prueba global sin certificado médico será falta grave y se aplicará MCE, por otra parte, la evaluación deberá ser reagendada con un 70% de exigencia. Si sucede al finalizar el segundo semestre se exigirá su rendición antes de ser matriculado.

TITULO VI

MEDIDAS A CONSIDERAR EN CASO DE CONDUCTAS INDEBIDAS DE COPIA O PLAGIO EN UNA EVALUACIÓN

Artículo 36. Con relación a las medidas que deberán ser consideradas en casos de copia, conductas indebidas o plagio, se establece que:

- a. Si una o un estudiante es sorprendido durante el desarrollo de una evaluación entregando o recibiendo respuestas y se cuenta con evidencia que compruebe tal hecho como: información escrita en cualquier soporte, envío de archivos de voz, mensajes de texto o imágenes; el profesor procederá a retirar la evaluación, dando por terminado el plazo para responderla. Se registrará en su hoja de vida tal proceder y se aplicará la sanción que corresponda según el Manual de Convivencia Escolar.
- b. El estudiante que haya incurrido en la conducta indebida expuesta en la letra a del art. 36, será evaluado con prueba global al final del semestre. En caso de ser sorprendido copiando en un control o actividad calificada acumulativa, se deberá repetir en la siguiente clase que el estudiante se encuentre presente, con un aumento del grado de exigencia de un 10%.
- c. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, será entendido como una conducta personal de cada estudiante involucrado, los que serán evaluados a la clase siguiente, pudiendo optar como nota

máxima a un 4,0 debiendo el docente registrar en la hoja de vida de cada estudiante la situación antes descrita.

- d. Si una o un estudiante plagia parcial o totalmente Informes escritos, ensayos, cuentos u otro tipo de investigación o creación textual, el profesor teniendo las evidencias de la fuente original del texto en cuestión, cualquiera fuese esta, la presentará al estudiante, procediendo a registrar dicha conducta en la hoja de vida del estudiante y se aplicará la sanción que corresponda según el Manual de Convivencia. El docente volverá a asignar al estudiante, el trabajo objeto de plagio, con nuevas temáticas e indicaciones si procediese, pudiendo el estudiante obtener como nota máxima 4,0, con un aumento del grado de exigencia en 10%.
- e. Si un estudiante es sorprendido durante el desarrollo de una evaluación completando la evaluación de otro estudiante y se cuenta con evidencia que compruebe tal hecho, el profesor procederá a retirar la evaluación. Se registrará en la hoja de vida del estudiante que completaba la evaluación, tal proceder y se aplicará la sanción que corresponda según el Manual de Convivencia. **Ambos estudiantes serán evaluados con prueba global al final del semestre.**
- f. Si una o un estudiante facilita un instrumento de evaluación a otro, a fin de que este último lo presente como propio y se cuenta con evidencia que compruebe tal hecho, se registrará en su hoja de vida tal proceder y se aplicará la sanción que corresponda según el Manual de Convivencia. **En el caso de la o el estudiante que recibió el instrumento de evaluación, será evaluado mediante prueba global al final del semestre.**

TÍTULO VII

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 37. Para la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 38. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 39. Respecto a la asistencia a clases:

- a. Serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases sincrónicas o asincrónicas. Para estos efectos, también se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b. La directora del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida siempre y cuando el porcentaje de asistencia no sea inferior al 50%. De ser menor, se evaluará caso a caso para asegurar los aprendizajes mínimos del estudiante.
- c. Todo apoderado de estudiante que no cumpla con el 85% de asistencia obligatoria, deberá elevar una solicitud a la directora del Establecimiento, explicando el motivo de las inasistencias no justificadas en el tiempo estipulado y la firma correspondiente de apoderado titular y apoderado suplente.

Artículo 40. Estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción:

- a. El director y su equipo directivo analizará la situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, es decir, aspectos académicos y de inasistencias reiteradas, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.
- b. El análisis será de carácter deliberativo en base a consulta al consejo de profesores, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- c. La decisión de promoción o repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- d. El informe individual del estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- e. Se dejará constancia del informe a que se refiere el inciso anterior en la hoja de vida del estudiante. Este informe será archivado en Departamento de orientación.
- f. La situación final de promoción o repitencia de la o el estudiante quedará resuelta antes del término del año escolar.
- g. Una vez aprobado un curso, la o el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 41. El Colegio Alonso de Ercilla, durante el año escolar siguiente, desarrollará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o el apoderado y pueden ser actividades de reforzamiento desde 1° básico a IV medio por parte del profesor de asignatura o equipo multidisciplinario del Establecimiento.

Artículo 42. La situación final de promoción de las y los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 43. El Colegio Alonso de Ercilla establece que el rendimiento escolar de la o el estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TITULO VIII

INSTANCIAS DE REFLEXION PEDAGÓGICA

Artículo 44. Con el objetivo de que los docentes de una misma asignatura, área afín y ciclo de manera colaborativa, puedan:

- a. discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales para cada asignatura.
- b. promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- c. reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación.

- d. capacidad de motivar a las y los estudiantes y promover aprendizajes significativos profundos.
- e. analizar y reflexionar sobre la evidencia evaluativa.
- f. tomar decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes de las y los estudiantes

se dispondrá de los Consejos Técnicos semanales que sean requeridos por los docentes, la jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica o directora, debiendo al menos dedicarse una sesión técnica semestral para tales fines.

Nota: Todo cambio, ajuste o anexos a este Reglamento de Evaluación será realizado por el Equipo directivo y consultado al Consejo de profesores en el tiempo que sea necesario.

La revisión y aprobación de este Reglamento ha sido realizada por el Consejo de Profesores y Equipo de Gestión del Establecimiento en diciembre 2025.

Revisado por:



Ivette Bilbao Matamala
Jefe de UTP

Alexandra Saona Marín
Directora